



CÉDULA DE NOTIFICACION EXPEDIENTE art. 208 de la LEY HIPOTECARIA

Yo, **CARLOS NORZAGARAY BELÓN**, Notario de Melilla, con despacho en Ejército Español 15,1º IZ, 52001 Melilla, a 31 de marzo de 2021

HAGO SABER

Que se está tramitando ante mí expediente para REANUDACIÓN de TRACTO SUCESIVO interrumpido de finca en el Registro de la Propiedad, al amparo del art. 208 de la Ley Hipotecaria.

I.- PROMOTOR del expediente son: **SERVICIOS FUNERARIOS CASA CALDERÓN S.L.**,

II.- DESCRIPCIÓN REAL, CATASTRAL y REGISTRAL DE LA FINCA.

a) **(REAL)**

URBANA: Casa de planta baja sobre SOLAR DEL ESTADO, ubicada en el Barrio del Real, de Melilla, con fachada a la calle Jiménez Iglesias número 34 (antes llamada calle Mezquita, número 26). -----

Mide CIEN METROS CUADRADOS (100 m²) de extensión superficial. -----

Linda: derecha entrando, con finca en la calle Jiménez Iglesias número 32 (antes finca en la calle Aragón número 2-N); izquierda, con la calle León, a la que tiene fachada y número 5 (antes 1-N); y fondo, con finca en la calle León número 3 (antes 3-N).

Su número de referencia catastral: 5339104WE0053N0001WP, que considero ACREDITADA.

SITUACIÓN REGISTRAL: Inscrita a favor del Estado Español, al libro 94, tomo 94, folio 217, finca 2.826, inscripción 1ª, CRU: 52001000021470.

TITULO:

1.- DOÑA MATILDE RUIZ ALMÉCIJA había adquirido la finca:

1) En cuanto al vuelo, por compra a doña Maria Espinar Uroz, mediante escritura autorizada en Melilla, el día 1 de diciembre de 1926, por el Notario don Juan Castelló Requena, según manifiestan.

2) En cuanto al solar sobre el que se asienta la edificación, por compra al Estado Español, abonado su importe al Estado según Carta de pago número 480 de fecha 15 de noviembre de 1927 de la Comisión Mixta Transitoria, que tuve a la vista y deje unida a la escritura por fotocopia.

3.- DON JOSÉ GARCÍA GONZÁLEZ adquirió la total finca, con carácter presuntivamente ganancial (en estado de casado con doña Isabel Campoy López), por compra a DOÑA MATILDE RUIZ ALMÉCIJA, formalizada en escritura autorizada en Melilla, el día 21 de marzo de 1934, por el Notario don Juan Castelló Requena, con el número 593 de protocolo. Copia autorizada de la mencionada escritura tuve a la vista y deje unida a la escritura por fotocopia.

Con respecto a dicho título, me manifiesto el señor requirente que en dicha escritura se identificó tal finca con el número 2.827 cuando realmente debía ser el 2.826. -----

A efectos de su acreditación y subsanación me entrego una Certificación literal expedida por el Registro de la Propiedad de Melilla, de fecha 3 de marzo de 2.020, donde en el encabezamiento del folio registral se aprecia la corrección de su numeración (2.827 DIGO 2.826, y a cuya instancia deje incorporada a la escritura,

4.- DOÑA JOSEFA ROBLES ALBALADEJO la adquirió, con carácter de bien propio, por compra a don José García González y doña Isabel Campoy López, formalizada en escritura autorizada en Melilla, el día 25 de septiembre de 1964, por el Notario don Manuel Sainz López-Negrete, con el número 727 de protocolo. Copia autorizada de la mencionada escritura tuvo a la vista y deje unida a la misma.

5.- DON MANUEL ROBLES RUIZ Y DOÑA EMILIA DEL CARMEN ROBLES RUIZ la adquirieron a su vez, con carácter privativo, por iguales partes entre ellos, en virtud de escritura de adjudicación de la herencia de su tía, DOÑA JOSEFA ROBLES ALBALADEJO (también conocida como "JOSEFINA" y "ALBADALEJO"), otorgada en Melilla, el día 19 de junio de 2019, ante el Notario don Carlos Norzagaray Belón, con el número 1.056 de protocolo. Copia autorizada de la mencionada escritura tuvo a la vista y deje unida a la misma

6.- "SERVICIOS FUNERARIOS CASA CALDERON, S.L." adquirió la finca por compra a don Manuel Robles Ruiz y doña Emilia del Carmen Robles Ruiz, formalizada en escritura autorizada en Melilla, el día 24 de septiembre de 2019, por el Notario don Pedro-Antonio Lucena González, como sustituto por imposibilidad accidental de su compañero de residencia don Carlos Norzagaray Belón, con el número 1.514 de protocolo. Copia autorizada de la mencionada escritura tuvo a la vista y deje unida a la misma.

b) LA DESCRIPCIÓN CATASTRAL de la finca coincide con su descripción REAL.

c) (REGISTRAL) NO COINCIDE plenamente con su descripción real

Concretamente lo que solicita es la **rectificación de:**

1) Los linderos de la finca, adaptando la registral (que actualmente según el Registro de la Propiedad es la que consta en certificación que dejo unida a la presente) y la real que, es la que consta en la certificación catastral descriptiva y gráfica.

2) El nombre y número de la calle de su situación, según el Registro de la Propiedad "calle de León número uno-N" y en la realidad "calle de Jimenez Iglesias número 34".

III.- Cualquier derecho, carga o acción sobre la finca antes reseñada podrá inscribirse o anotarse en los términos que resulten del documento público de su adquisición, en su caso conforme a este expediente. La omisión de la inscripción o anotación puede deparar perjuicio a sus titulares.

IV.- Cualquier interesado podrá comparecer en esta Notaría, examinar el expediente, hacer alegaciones ante el Notario y aportar pruebas escritas de su derecho durante el plazo de un mes.

SI ALGUNO DE LOS CITADOS (cualesquiera titulares de derechos inscritos, con independencia de la antigüedad de su asiento) COMPARECIERE FORMULANDO OPOSICIÓN, o alguno de los citados del número 4º de la regla segunda del artículo 208 de la Ley Hipotecaria (entre otros, conforme a la resolución de 23 de mayo de 2016 de la Dirección General de los Registros y del Notariado, los titulares de la última inscripción de dominio o del derecho real cuyo tracto se pretenda reanudar, cuando su asiento tenga menos de treinta años de antigüedad, debiendo en tal caso realizarse una citación personal -sin que baste su citación nominal por edictos- a dicho titular registral o a sus herederos) NO COMPARECIERE, yo el notario DARÉ POR CONCLUSAS LAS ACTUACIONES, dejando constancia de dicho extremo en el acta que ponga fin al expediente con expresión de la causa en que se funde. En ese caso, el promotor podrá entablar demanda en juicio declarativo contra todos los que no hubieran comparecido o se hubieran opuesto, ante el Juez de primera instancia correspondiente al lugar en que radique la finca.

V.- Según el promotor, al destinatario de la presente SE LE NOTIFICA la tramitación del presente EXPEDIENTE en su condición de **colindante catastral:**

- **AYUNTAMIENTO, CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA, Plaza de España s/n, (52001) Melilla**

